OTROSI MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO No. 150.25.3.0026 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y MARINO VASCO NARVAEZ, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IMPORTACIONES MANIZALES NO. 5.

Considerando que: **1).** Que la Dirección Territorial de Salud de Caldas a través de la plataforma SECOP II, el seis (06) de octubre de 2023 publicó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. DTSC-MC- 033-2023 para lo cual se agotaron cada una de las etapas, aceptando la oferta presentada por **MARINO VASCO NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.294 de Bogotá D.C, propietario del Establecimiento de Comercio **IMPORTACIONES MANIZALES NO. 5**.

2). Que en razón de lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas y **MARINO VASCO NARVAEZ** suscribieron a través de SECOP II el contrato No. 150.25.3.0026 de 2023, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS"*

3). Que el presupuesto oficial para la presente contratación no presenta cuantía, toda vez que no genera erogación presupuestal para la Dirección Territorial de Salud de Caldas puesto que se generan unos recursos que ingresarán a cuentas de la entidad producto del valor del kilo de residuo ferroso equivalente a **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.785)** por el peso de los automotores establecidos en las condiciones técnicas del contrato.

4). Que el contrato se suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II, con plazo de ejecución hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023**, contado a partir del día indicado en el acta de inicio.

5) Que se suscribió Otrosi Modificatorio No.1, a través del cual se modificó las CLÁUSULAS QUINTA- FORMA DE PAGO y DÉCIMA GARANTÍAS, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad descrita por la entidad en los documentos del proceso.

6) Que se suscribió otro si modificatorio No 2, a través del cual se modificó las CLÁUSULAS PRIMERA –CONDICIONES TECNICAS, QUINTA - FORMA DE PAGO y DÉCIMA – GARANTÍAS, con el fin de incluir 11 bienes automotores más para la ejecución del contrato

7) Que la supervisora del contrato, mediante oficio fechado del 27 de diciembre de 2023, allegado a la Subdirección Jurídica el mismo día, solicitó la modificación al contrato de la

referencia en los siguientes términos:

GA-120 - CUI-1451-2023

Manizales; 2023-12-27

Doctores

LUISA FERNANDA MARÍN URIBE
Subdirectora Administrativa
FARID ALFREDO VALENCIA DOVALE
Subdirector Jurídico
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Asunto: Solicitud de modificación al OTROSÍ No. 2 del Contrato 150.25.3.0026 de2023, respecto de novedad de vehículos dados de baja que no cuentan con motor.

Respetados Doctores:

Entre LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS con NIT: 800.114.312 y MARINO VASCO NARVAEZ con Cédula de Ciudadanía No. 19.315.294, propietariodel establecimiento IMPORTACIONES MANIZALES 5, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 150.25.3.0026 del 17 de noviembre de 2023 y cuyo objetoes "Contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, destrucción y disposición final de los bienes automotores dados de baja por la Dirección Territorial de Salud de Caldas".

Que en la CLAÚSULA PRIMERA del precitado contrato, se señaló el alcance de las CONDICIONES TÉCNICAS requeridas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas,como se relacionan:

CLÁUSULA PRIMERA –CONDICIONES TECNICAS:

Las condiciones técnicas exigidas para la prestación del servicio de desintegración vehicular son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICAS MINIMAS DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
1	Servicio de desintegración total vehicular o chatarrización.	Recolección, transporte, destrucción y disposición final de los bienes automotores conforme a las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas.	Doce (12) bienes automotores: Siete (07) vehículos y Cinco (05) motocicletas

Que mediante OTROSÍ No. 2 con fecha del 14 de diciembre de 2023 se procedió a modificar la CLAÚSULA PRIMERA del precitado contrato, ampliando el alcance de lasCONDICIONES TÉCNICAS exigidas, de conformidad con lo expuesto en el oficio GA-120-CUI-1380-2023, en el cual se solicitó incluir once (11) bienes automotores más (cuatro (4) vehículos y siete (7) motocicletas) que fueron dados de baja por medio de la Resolución No. 951 del 07 de diciembre de 2023, por medio de la cual se autorizó yordenó la baja definitiva de dichos bienes devolutivos, y conforme se indicó en el referido oficio, así:

MODIFICACIÓN ALCANCE CONDICIONES TÉCNICAS: Realizar el proceso de recolección, transporte, destrucción y disposición final de once (11) bienes automotores más (cuatro (4) vehículos y siete (7) motocicletas), conforme con las obligaciones específicas establecidas en el referido contrato, acorde con la siguiente relación:

	BIENES AUTOMOTORES SUSCEPTIBLES PARA BAJA DE INVENTARIO		UBICACIÓN	ORDEN DE SALIDA O/S
1	1000000012507	CAMPERO CHEVROLET SAMURAI MODELO 1993 COLOR BLANCO CALMA PLACAS OVM047	Hospital San Antonio de Marmato	O/S N° 3-0127 02-03-1993
2	1000000012538	CAMIONETA CHEVROLET LUV MOD 1984 COLOR AZUL PACIFICO PLACAS OUJ566	Hospital San José de Neira	NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTO DE SALIDA
3	1000000012484	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER MOD 1997 COLOR BLANCO NIEVE PLACAS OVM145	Hospital San José de Samaná	NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTO DE SALIDA
4	1000000012729	AMBULANCIA TOYOTA LAND CRUISER COLOR BLANCO MODELO 1992 PLACAS OVM033	Hospital San José de Samaná	O/S N° 10-778 14-12-1992
5	1000000012545	MOTOCICLETA YAMAHA DT 100 COLOR NEGRO MODELO 1990 PLACAS HAP44	Hospital San José de Neira	OFICIO 20-05-1991
6	1000000012798	MOTOCICLETA SUZUKI TS 125 COLOR ROJO MODELO 1993 PLACAS HAS98	Hospital San José de Samaná	O/S N° 4-0195 1993
7	1000000012750	MOTOCICLETA YAMAHA DT 125 COLOR NEGRO MODELO 1992 PLACAS HAR36	Hospital San Juan de Dios de Riosucio	O/S N° 3-0188 19-03-1992
8	1000000012828	MOTOCICLETA SUZUKI TS 125 COLOR NEGRO MOD 1994 PLACA DXW60	Hospital San Juan de Dios de Riosucio	O/S N° 0557 18-11-1994
9	1000000012613	MOTOCICLETA SUZUKI TS 125 COLOR ROJO MODELO 1993 PLACAS HAS68	Hospital San José de Aguadas	O/S N° 2-00105 22-02-1993
10	1000000012781	MOTOCICLETA YAMAHA DT 100 COLOR ROJO MODELO 1989 PLACAS HAN67	Hospital San Simón de Victoria	NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTO DE SALIDA
11	1000000012811	MOTOCICLETA YAMAHA DT 125 COLOR NEGRO MODELO 1992 PLACAS HAR37	Hospital San Simón de Victoria	O/S N° 4-0246 8-04-1992

A partir del OTROSÍ modificatorio No. 2, la CLAÚSULA PRIMERA –CONDICIONESTÉCNICAS quedaron como se evidencia:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la **CLÁUSULA PRIMERA –CONDICIONES TECNICAS,** lo siguiente:

Las condiciones técnicas exigidas para la prestación del servicio de desintegración vehicular son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICAS MINIMAS DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
1	Servicio de desintegración total vehicular o chatarrización.	Recolección, transporte, destrucción y disposición final de los bienes automotores conforme a las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas.	Veintitrés (23) bienes automotores: Once (11) vehículos y Doce (12) motocicletas

De otra parte, el OTROSÍ No. 2 incluyó la modificación de la CLAÚSULA QUINTA – FORMA DE PAGO y CLAÚSULA DÉCIMA –GARANTÍAS, con el propósito de definirel valor asegurable para efectos de expedición de la póliza. Por tanto, se estimó el valor a asegurar sobre los once (11) bienes adicionales. Lo anterior, considerando lo expuesto en el estudio previo del contrato 150.25.3.0026, numeral 6.2. "VALOR", donde se indica el proceso contractual no genera erogación presupuestal y que la Dirección Territorial de Salud de Caldas no asume ningún costo en el proceso de chatarrización de los vehículos, por el contrario, genera unos recursos que ingresaránа cuentas de la entidad producto del valor del kilo de residuo ferroso que pagará el contratista. En tal sentido, la CLAÚSULA SEGUNDA y TERCERA del OTROSÍmodificatorio No. 2 queda como se señala:

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA –FORMA DE PAGO,** la cual quedará así:

La empresa o Entidad Desintegradora que realice la chatarrización de los vehículos debe cancelar el precio unitario ofertado por kilogramo de chatarra equivalente a **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.785)** multiplicado por el peso bruto de cada uno de los vehículos Once (11) vehículos y Doce (12) motocicletas incluido IVA (SI APLICA) motivo de la desintegración.

Una vez suscrita el acta de desnaturalización, previa aprobación de la supervisión del contrato, se determinará el número de kilos de material ferroso obtenidos y se procederá a calcular el valor real del procedimiento.

PARAGRAFO: Para efectos de la póliza de seguros se tomará como base para el valor asegurable la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.823.596)**, la cual corresponde al estimado del valor del kilo de residuo ferroso por el peso aproximado de los automotores

CLAUSULA TERCERA: El contratista deberá modificar las garantías prestadas para la ejecución del Contrato N° 150.25.3.0026 de 2023 en virtud de la CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTÍAS de la Comunicación de Aceptación y del Otrosi Modificatorio No. 1 para amparar el siguiente riesgo:

Que una vez expedida la Póliza No. 21-44-101430232 del 14 de diciembre de 2023, por el valor adicional a asegurar sobre los bienes automotores incluidos en las nuevascondiciones técnicas del contrato 150.25.3.0026 de 2023, en coordinación entre la Supervisión del contrato e Importaciones Manizales, se procedió a ejecutar lasactividades de trabajo de campo tendientes al retiro de los vehículos como se describea continuación:

LUGAR DE ORIGEN	BIEN AUTOMOTOR	FECHA RETIRO
HOSPITAL SAN SIMÓNDE VICTORIA	MOTOCICLETA YAMAHA DT 100, COLOR ROJO,MODELO 1989, PLACAS HAN67	15/12/2023
	MOTOCICLETA YAMAHA, DT 125, COLOR NEGRO,MODELO 1992, PLACAS HAR37	
HOSPITAL SAN JOSÉDE SAMANÁ	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER, MODELO 1997,COLOR BLANCO NIEVE, PLACAS OVM145	
	AMBULANCIA TOYOTA LAND CRUISER, COLOR BLANCO, MODELO 1992, PLACAS OVM033	
	MOTOCICLETA SUZUKI TS 125, COLOR ROJO, MODELO1993, PLACAS HAS98	
HOSPITAL SAN JOSÉDE AGUADAS	MOTOCICLETA SUZUKI TS 125, COLOR ROJO, MODELO1993, PLACAS HAS68	18/12/2023
HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO	CAMPERO CHEVROLET SAMURAI, MODELO 1993,COLOR BLANCO CALMA, PLACAS OVM047	
HOSPITAL SAN JUAN DE	MOTOCICLETA YAMAHA DT 125, COLOR NEGRO,MODELO 1992, PLACAS HAR36	

DIOS DE RIOSUCIO	MOTOCICLETA SUZUKI TS 125, COLOR NEGRO,MODELO 1994, PLACA DXW60	
HOSPITAL SAN JOSÉDE NEIRA	CAMIONETA CHEVROLET LUV, MODELO 1984, COLORAZUL PACIFICO, PLACAS OUJ566	19/12/2023
	MOTOCICLETA YAMAHA DT 100, COLOR NEGRO,MODELO 1990, PLACAS HAP44	

Que en el desarrollo de la agenda establecida se presentó la novedad con tres (3) bienes automotores como se relacionan, sobre los cuales se identificó que no contaban con motor y, por tanto, no fue posible su retiro de los hospitales donde se encontraban custodiados.

LUGAR DE ORIGEN	BIEN AUTOMOTOR	OBSERVACIÓN
HOSPITAL SAN SIMÓNDE VICTORIA	MOTOCICLETA YAMAHA, DT 125, COLOR NEGRO, MODELO 1992, PLACAS HAR37	Los bienes no cuentan con motor, no son objeto de chatarrización y disposición final.
HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAMANÁ	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER, MOD 1997, COLOR BLANCO NIEVE, PLACAS OVM145	
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO	MOTOCICLETA YAMAHA DT 125, COLOR NEGRO, MODELO 1992, PLACAS HAR36	

Al respecto de la novedad, cabe precisar que estos tres (3) bienes fueron incluidos en el OTROSÍ No. 2, con fundamento en la Resolución No. 951 del 07 de diciembre de 2023, por medio de la cual el Comité Evaluador de Bajas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas ordenó y autorizó la baja definitiva de bienes muebles devolutivos, entre estos, los once (11) bienes automotores en estado de inservibles. Lo anterior, atendendiendo al interés de la Entidad por sanear y depurar en su totalidad los bienesobsoletos y en deterioro, adelantando así las actuaciones minuciosas de identificación, búsqueda y organización, en relación con los bienes registrados en estado comodato y en particular los automotores, por estar sujetos a registro; esto, toda vez que son bienes que fueron entregados de manera directa o a través de órdenes de salida muchas vigencias atrás sin que fuese legalizado su intención de traspaso (donación, comodato, entre otros).

A su vez, la decisión del Comité de Evaluador de Bienes se soportó en los informes técnicos realizados a cada uno de los vehículos, por parte de los hospitales responsables de los comodatos y allegados a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, conforme reposa en los archivos físicos y digitales del Procedimiento de Administración de Bienes y Suministros de la DTSC. Así, la información que registra en los estudios técnicos condujo a inferir que los tres (3) bienes automotores tenían elrespectivo motor, siendo estos objeto de chatarrización y disposición final, tal como seindicó en el alcance de las especificaciones técnicas del OTROSÍ No. 2.

Aunado a lo anterior, la novedad presentada condujo a la contratación de una grúa adicional por parte del contratista para el recorrido Manizales - Samaná, conforme lo manifiesta en el comunicado del 26 de diciembre de 2023, por cuanto en en el Hospital San José de Samaná se debía recoger dos (2) vehículos y una (1) motocicleta. Al noser objeto de retiro el campero OVM145, se debió ordenar el retorno de la grúa vacía.

LUGAR DE ORIGEN	BIEN AUTOMOTOR
HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAMANÁ	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER, MODELO 1997, COLOR BLANCO NIEVE, PLACAS OVM145
	AMBULANCIA TOYOTA LAND CRUISER, COLOR BLANCO, MODELO 1992, PLACAS OVM033
	MOTOCICLETA SUZUKI TS 125, COLOR ROJO, MODELO 1993, PLACAS HAS98

De otra parte y en cumplimiento de las obligaciones específicas del referido contrato, corresponde al contratista, entre otras:

1. *"Ser responsable y asumir los costos de recolección y traslado de los bienes desde elsitio de almacenamiento hasta el sitio de pesaje y fundición, así como la destrucción, desnaturalización y/o desintegración, desguace, borrado de sistemas de identificaciónde los automotores, desmonte de las placas, fundición del material chatarra, clasificación de materiales y residuos y la disposición final de los residuos resultantesdel proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes. (…)*

12. *Expedir y entregar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas el respectivo Certificado de Desintegración Física Total de cada vehículo automotor entregado, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final, así como material fotográfico del proceso. (…)*

14. *Registrar, cargar directamente la información del mencionado certificado de desintegración física en la plataforma del Registro único Nacional de Tránsito (RUNT),autorizada para ello, conforme a los plazos y requisitos establecidos en la Resolución000646 del 18 de marzo de 2014 y las normas ambientales. (…)"*

Que de acuerdo con la información que reportó el contratista en las fechas 11 y 26 de diciembrede 2023, para los vehículos que se relacionan a continuación, no ha sido posible la expediciónde Certificado de Desintegración Física Total por parte de La Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional –DIJIN y posterior registro en la plataforma del Registro ÚnicoNacional de Tránsito (RUNT). Para cumplir estas obligaciones se requiere realizar la actualización de los números de ejes de los vehículos, previa certificación de la casa matriz GENERAL MOTORS. Gestión que se encuentra en trámite conforme con los oficios y correosenviados a la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE VILLAMARÍA - CALDAS y GENERAL MOTORS.

MARCA	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET
LÍNEA	SAMURAI	SAMURAI	SAMURAI
CLASE	CAMPERO	CAMPERO	CAMPERO
MODELO	1993	1993	1993
PLACA	OVM042	OVM045	OVM047
COLOR	BEIGE SAHARA	AZUL OSCURO	BLANCO CALMA
NÚMERO MOTOR	G13BA-305446	G13BA289290	GL3BA301021
NÚMERO CHASIS	SSD38528	SSC36324	SSC36832

En virtud de todo lo expuesto, se hace necesario solicitar una modificación al OTROSÍNo. 2, en las siguientes condiciones:

- **MODIFICACIÓN ALCANCE CONDICIONES TÉCNICAS:** Realizar el proceso derecolección, transporte, destrucción y disposición final de ocho (8) bienes automotores más (tres (3) vehículos y cinco (5) motocicletas), conforme con las obligaciones específicas establecidas en el contrato 150.25.3.0026 de 2023. Retirando del alcance del OTROSÍ No. 2 los tres (3) bienes que presentan la novedad de ausencia de motor.

 Así las cosas, el alcance final de las CONDICIONES TÉCNICAS será únicamentede veinte (20) bienes automotores: diez (10) vehículos y diez (10) motocicletas.

- **PRÓRROGA:** Extender el plazo de ejecución por dos (2) meses más, es decir; hasta el 28 de febrero de 2024. Esto, considerando que el cumplimiento del objetocontractual no depende el 100% del contratista, sino de las entidades externas como son: SECRETARIA DE TRÁNSITO DE VILLAMARÍA - CALDAS y GENERALMOTORS.

 Considerando lo expuesto en el estudio previo del contrato 150.25.3.0026, numeral 6.2. "VALOR", se tiene que el presente proceso no genera erogación presupuestaly que la Dirección Territorial de Salud de Caldas no asume ningún costo en el proceso de chatarrización de los vehículos y por el contrario genera unos recursosque ingresarán a cuentas de la entidad producto del valor del kilo de residuo ferroso que pagará el contratista, conforme se señala en la CLAUSULA QUINTA –FORMA DE PAGO del citado contrato.

- **COMPENSACIÓN EN LA FORMA DE PAGO:** Atendiendo a lo manifestado por elcontratista en el comunicado del 26 de diciembre de 2023 y teniendo en cuenta loseñalado en el numeral 6.2. "VALOR" del Estudio Previo y CLAÚSULA QUINTA –FORMA DE PAGO, se hace necesario en el marco del Artículo 5° de la Ley 80 de1993 garantizar el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto deno pérdida por la ocurrencia derivada de la contratación de una grúa no utilizada,por razones ajenas al contratista, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Paralo cual, el contratista podrá deducir del valor total a pagar a la Dirección Territorialde Salud de Caldas, el costo correspondiente al gasto de la grúa, sumariamente demostrado y previa verificación de los soportes enviados. En todo caso, el descuento deberá quedar establecido mediante acta suscrita por el contratista y lasupervisión del contrato.

 De antemano agradezco su valiosa gestión,

FIRMA ELECTRÓNICA
Luz Neyi Gonzalez López
Técnico Operativo- Presupuesto

Anexos:

- *Resolución No. 951 del 07 de diciembre de 2023.*
- *Informes técnicos bienes automotores*
- *Oficio GA-120-CUI-1380-2023*
- *Oficio GA-120-CUI-1422-2023*
- *Oficio recibido de Importaciones Manizales*
- *Correo enviado a GENERAL MOTORS*

Con copia a: ***Comité Evaluador de Baja de Bienes –DTSC***

7). Por lo anterior y teniendo en cuenta la situación presentada por la supervisora, es viable modificar las **CLÁUSULAS PRIMERA –CONDICIONES TECNICAS, QUINTA - FORMA DE PAGO y PLAZO DEL CONTRATO.**

8). Que de acuerdo con la Resolución No. 00951 del 07 de diciembre de 2023 *"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja definitiva de bienes muebles devolutivos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas en estado inservibles",* específicamente en el artículo tercero parágrafo primero que establece: *"La Subdirección Jurídica adelantará las gestiones correspondientes a efectos de tramitar el destino final de los bienes declarados como inservibles, atendiendo las normas contractuales que regulan la materia",* por ello, en vista de que el presente contrato no presenta cuantía, ya que no genera erogación presupuestal para la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se encuentra necesario acceder a lo solicitado por la supervisora del contrato, con el fin de cumplir con los principios de eficiencia, de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad.

9). En consecuencia, se suscribe el presente **OTROSI**, con las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR a la **CLÁUSULA PRIMERA –CONDICIONES TECNICAS,** lo siguiente:

Las condiciones técnicas exigidas para la prestación del servicio de desintegración vehicular son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICAS MINIMAS DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
1	Servicio de desintegración total vehicular o chatarrización.	Recolección, transporte, destrucción y disposición final de los bienes automotores conforme a las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas.	Veinte (20) bienes automotores: Diez (10) vehículos y Diez (10) motocicletas

Por lo anterior, se relacionan los bienes a continuación:

Descripción	Peso Bruto	Destare	Peso-Destare	Pesos ($) X Kilo	Valor Total
OUJ714	1300Kg	15%	1105	$ 1.785	$ 1.972.425
OVM201	1300 Kg	15%	1105	$ 1.785	$ 1.972.425
OTC252	1300 Kg	15%	1105	$ 1.785	$ 1.972.425
OVM031	1911 Kg	15%	1624	$ 1.785	$ 2.899.465
OUB773	1300 Kg	15%	1105	$ 1.785	$ 1.972.425
HBM09	94 Kg	15%	79,9	$ 1.785	$ 142.622
HAP46	73 Kg	15%	62,05	$ 1.785	$ 110.759
HHZ33	96 Kg	15%	81,6	$ 1.785	$ 145.656
HAT84	96 Kg	15%	81,6	$ 1.785	$ 145.656
HAR39	94 Kg	15%	79,9	$ 1.785	$ 142.622
OVM042	915 Kg	15%	777,75	$ 1.785	$ 1.388.284
OVM045	915 Kg	15%	777,75	$ 1.785	$ 1.388.284

	BIENES AUTOMOTORES SUSCEPTIBLES PARA BAJA DE INVENTARIO		UBICACIÓN
1	1000000012507	CAMPERO CHEVROLET SAMURAI MODELO 1993 COLOR BLANCO CALMA PLACAS OVM047	Hospital San Antonio de Marmato
2	1000000012538	CAMIONETA CHEVROLET LUV MOD 1984 COLOR AZUL PACIFICO PLACAS OUJ566	Hospital San José de Neira
3	1000000012545	MOTOCICLETA YAMAHA DT 100 COLOR NEGRO MODELO 1990 PLACAS HAP44	Hospital San José de Neira
4	1000000012613	MOTOCICLETA SUZUKI TS 125 COLOR ROJO MODELO 1993 PLACAS HAS68	Hospital San José de Aguadas
5	1000000012729	AMBULANCIA TOYOTA LAND CRUISER COLOR BLANCO MODELO 1992 PLACAS OVM033	Hospital San José de Samaná
6	1000000012781	MOTOCICLETA YAMAHA DT 100 COLOR ROJO MODELO 1989 PLACAS HAN67	Hospital San Simón de Victoria
7	1000000012798	MOTOCICLETA SUZUKI TS 125 COLOR ROJO MODELO 1993 PLACAS HAS98	Hospital San José de Samaná

8	1000000012828	MOTOCICLETA SUZUKI TS 125 COLOR NEGRO MOD 1994 PLACA DXW60	Hospital San Juan de Dios de Riosucio

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA –FORMA DE PAGO, la** cual quedará así:

La empresa o Entidad Desintegradora que realice la chatarrización de los vehículos debe cancelar el precio unitario ofertado por kilogramo de chatarra equivalente a **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.785)** multiplicado por el peso bruto de cada uno de los veinte (20) automotores incluido IVA (SI APLICA) motivo de la desintegración.

Una vez suscrita el acta de desnaturalización, previa aprobación de la supervisión del contrato, se determinará el número de kilos de material ferroso obtenidos y se procederá a calcular el valor real del procedimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la póliza de seguros se tomará como base para el valor asegurable la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.823.596)**, la cual corresponde al estimado del valor del kilo de residuo ferroso por el peso aproximado de los automotores

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la justificación del contratista y del supervisor del contrato, el contratista podrá deducir del valor total a pagar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, el costo correspondiente al gasto de la grúa no utilizada por razones ajenas al contratista, valor que deberá ser sumariamente demostrado. El descuento solo podrá hacerse previa verificación de los soportes enviados y deberá quedar establecido mediante acta suscrita por el contratista y la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese el PLAZO DEL CONTRATO, el cual quedará así: PLAZO. Prorróguese el plazo inicial del contrato hasta el 28 de febrero de 2024

CLAUSULA CUARTA: El contenido restante de las cláusulas del contrato No. 150.25.3.0026 de 2023 no sufrirá modificación alguna.

CLÁUSULA QUINTA: La aprobación del presente OTROSI se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: Yonathan Arnoldo Blandón Castaño – Abogado Externo